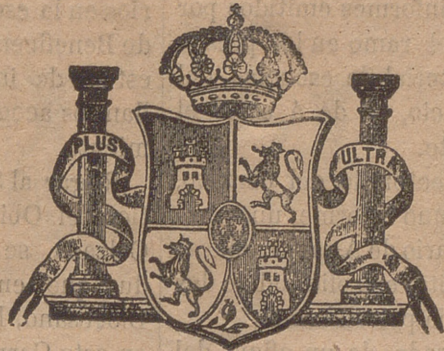


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
**LOGROÑO.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

### GOBIERNO CIVIL.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial, fecha 28 de Setiembre último, he dispuesto se publiquen á continuacion las relaciones de los pueblos del partido judicial de esta capital que se hallan adeudando cantidades por el concepto de manutencion de presos pobres del partido, en los ejercicios de 1878-79 á 1881-82, á fin de que, los Sres. Alcaldes de los mismos, dispongan el pago de lo que á cada uno corresponde dentro del preciso término de seis dias, pasados los cuales sin verificarlo, incurrirán los Sres. Concejales de los respectivos Ayuntamientos en la responsabilidad que señala la vigentes Ley municipal, sin perjuicio de la que les haya alcanzado al dejar sin cumplimiento las órdenes anteriormente circuladas para el pago de dichas atenciones.

Logroño 3 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico de 1881 á 1882.

	Presupuesto ordinario.		Presupuesto adicional.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Agoncillo. . . . .	259	29	80	37	339	66
Arrúbal. . . . .	»	»	24	66	24	66
Daroca. . . . .	17	01	»	»	17	01
Entrena. . . . .	»	»	50	05	50	05
Fuenmayor. . . . .	198	27	245	85	444	12
Hornos. . . . .	43	81	13	58	57	39
Jubera. . . . .	354	40	160	20	514	60
Lardero. . . . .	378	02	136	09	514	11
Navarrete. . . . .	»	»	254	44	254	44
Ribaflecha. . . . .	136	13	»	»	136	13
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1386</b>	<b>93</b>	<b>965</b>	<b>24</b>	<b>2352</b>	<b>17</b>

Logroño 15 de Setiembre de 1882.—Miguel Salvador.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres, procedentes de presupuestos que se expresan.

	Cantidades correspondientes al presupuesto de			TOTAL débito.		
	1878-79.	1879-80.	1880-81.			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			
Agoncillo. . . . .	200	05	259	29	718	62
Lardero. . . . .	»	»	»	»	189	01
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>200</b>	<b>04</b>	<b>259</b>	<b>29</b>	<b>448</b>	<b>30</b>

Logroño 15 de Setiembre de 1882.—Miguel Salvador.

## JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los meses de Agosto y Setiembre últimos.

### Sesion del dia 14 de Agosto.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada,

Se acordó pasar al Sr. Inspector del ramo el expediente instruido al maestro de Casalareina D. Fanstino Uralde, y devuelto á esta Junta por el Rectorado del Distrito, para que se informe acerca de los extremos que su comunicacion comprende.

Elevar al Rectorado del distrito, previo el oportuno informe, el expediente de sustitucion incoado por la maestra de Rincon de Soto, Doña María del Rosario Olalla

Publicar una circular en el Boletin oficial de la provincia reclamando nota de todos los funcionarios de primera ensenanza y maestros agraciados con algunas de las condecoraciones de Carlos III é Isabel la Católica.

Pedir informe á los herederos de la difunta maestra de San Asensio, Doña Catalina Saenz, para que manifiesten de qué año proceden las siete fanegas de trigo que reclaman por retribuciones atrasadas.

Prevenir á los Alcaldes de Bobadilla y Ezcaray que están en el deber de abonar al maestro público del primer pueblo y á Don Domingo Gomez, interino de la aldea del segundo, la retribucion escolar todos los niños que no acrediten recibir la ensenanza en establecimiento particular, asi como los que no se hallen declarados pobres para el pago de la asistencia facultativa; y que respecto de la edad deben abonar dicho emolumento des-

de que se hallen en estado de recibir la conveniente instruccion hasta que se hallen impuestos en las materias que comprende el programa de las respectivas escuelas.

Conceder al maestro de Pinillos, Don Juan Calleja, ocho dias de licencia para evacuar asuntos particulares.

Cursar al Rectorado de Zaragoza, para su superior aprobacion, el itinerario de la visita que el Sr. Inspector del ramo ha de girar á los pueblos de la provincia en el año económico de 1882 á 1883.

Quedar enterada de haber acordado la Junta de Tudelilla conceder quince dias de vacacion á los maestros de dicha villa, y de que ha ordenado suspender las clases de la tarde durante la canícula.

Excitar el celo de las Juntas locales de El Villar de Arnedo y Autol, exponiéndoles que la Corporacion provincial vería con gusto que, teniendo en cuenta los excesivos calores de la estacion, se sirvieran conceder á los maestros de sus respectivas escuelas vacacion canicular á fin de evitar las enfermedades que pudieran ocasionarse á los niños por la falta de las debidas condiciones de salubridad de los locales-escuelas.

Quedar enterada de haberse celebrado exámenes ordinarios en las escuelas de los pueblos de Soto de Cameros, Angunciana y en la de niñas de Galilea; y de quedar las Juntas locales de los respectivos pueblos altamente satisfechas del buen estado de educacion é instruccion en que han hallado á los niños que asisten á las respectivas escuelas.

Prevenir al maestro electo de la escuela de Morales, Don Gregorio Morga, manifieste el dia que tome posesion de su destino ó remita la renuncia caso de no admitir el cargo que se le ha conferido.

Ordenar al Alcalde de Ventrosa proporcione al maestro Don Galo de los Santos otra casa-habitacion que reúna mejores condiciones de seguridad ó abone á dicho profesor, caso de no tener disponible otra, el equivalente en metálico por renta de casa al precio corriente en la localidad.

Cursar al Rectorado del distrito con informe favorable el expediente incoado por el maestro de Villavelayo, Don Lázaro Tomás Martínez, en solicitud de que se le rehabilite para poder ingresar en el Escalafon de Maestros para el percibo del aumento gradual de sueldo.

Conceder á Don Salustiano Solís, maestro de Quel, quince dias de licencia para evacuar asuntos particulares.

Aprobar los nombramientos de maestros interinos propuestos por la Inspeccion á favor de don José Saenz, para Viniegra de Arriba; Don Cesáreo García, para la sustitucion de Casalareina, y Don Luis Partera, para la de Briñas.

Nombrar una comision, compuesta de los Sres. D. Jorge García de Medrano y Don Lázaro Manso, para que

en vista de los informes emitidos por la Inspeccion del ramo en los presupuestos de material de escuelas del corriente ejercicio, se dé á estos el curso procedente.

Cursar al Rectorado del distrito, previo el oportuno informe, una instancia de D. Hilario de Agapito, maestro de Cuzcurrita, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Ojacastro en el que manifiesta no haber puesto establecimiento público en el edificio en que está situado el local-escuela de niñas. Pasar al Sr. Inspector del ramo un oficio del Juez municipal de Nalda con el informe en él emitido, á fin de que en su vista exponga á la Corporacion provincial lo que crea procedente.

Participar al Excmo. Sr. Gobernador civil haber admitido esta Junta á Don Vicente Romera la renuncia que ha presentado del cargo de Habilitado de los maestros del partido de Alfaro, á los efectos prevenidos en la Real orden de 15 Junio último.

Quedar enterada de haberle sido concedido por el Ministerio de Fomento al Secretario de la Junta, D. Roman Zuazo y Hernando, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Conceder á D.<sup>a</sup> Magdalena Gamarra, maestra de Foncea, 15 dias de licencia, por enferma, y aprobar el nombramiento de la maestra sustituta que propone, haciéndole entender que, si su enfermedad se prolongase por más tiempo del concedido, recurra al Rectorado del distrito en demanda de la gracia que solicita de esta Corporacion.

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial, D. Eusebio Sanchez, Don Gregorio Sabrás y Doña Segunda Oñate, individuos de los tribunales de oposiciones: el primero en concepto de Catedrático del instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, y los segundo y tercero en concepto de maestros públicos; así como de haber renunciado el cargo conferido al primero de dichos señores.

Manifiestar á D. Joaquin Palacios, maestro de Villalobar, recurra á la Junta local de dicho pueblo, en solicitud de los ocho dias de licencia que desea.

Quedar enterada de un oficio de la Direccion general del ramo en el que manifiesta haber sido ascendido Don Antonio Andrés á la 2.<sup>a</sup> clase del Escalafon de Inspectores provinciales de primera enseñanza, y de haber comenzado Don Jorge García de Medrano el dia siete del actual á hacer uso de la licencia que por enfermo le ha sido concedida por el Ministerio de Fomento.

Quedar igualmente enterada de haber abonado don Severo Martínez, maestro que fué de Pinillos, las 38 pesetas que obraban en su poder procedentes de existencias del material, al actual maestro, D. Juan Calleja; de haberse celebrado exámenes ordina-

rios en la escuela de niños de la casa de Beneficencia provincial, y del buen estado de instruccion en que se hallan los acogidos en dicho establecimiento.

Rogar al Sr. Gobernador eclesiástico del Obispado de Calahorra y la Calzada, se sirva nombrar el individuo que, en concepto de vocal del Diocesano, ha de ejercer dicho cargo en esta Corporacion.

Nombrar individuo del Tribunal de oposiciones, en concepto de Profesor de la Escuela Normal de Maestros, por ausencia del nombrado, D. Jorge de Garcia de Medrano, á don Pantaleon Francisco Madurga.

Quedar enterada de un oficio del Rectorado del distrito, en que participa haber cursado á la Direccion general del ramo el expediente que se instruye á los maestros de Tormantos, don Pascual Colás y Doña Isabel Merino.

Sesion del dia 26.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó cursar al Rectorado del distrito las propuestas impersonales y relaciones de los maestros que han sido aprobados en los ejercicios de oposicion celebrados para proveer la escuela de ambos sexos de Rabanera de Cameros y la de niñas de San Asensio.

Quedar enterada de haber sido nombrada provisionalmente, á propuesta de la Inspeccion, maestra de Soto en Cameros, D.<sup>a</sup> Tomasa Bureba, por jubilacion de la propietaria D.<sup>a</sup> Antonina Saenz.

Elevar á mil pesetas el sueldo del Depositario de los Fondos de instruccion primaria, D. Julian Ruiz, sobre las otras mil que por tal concepto se le asignaron en sesion de 14 del actual.

Nombrar una comision, compuesta de don Jorge García de Medrano y don Lázaro Manso, para que despues de examinar el expediente incoado por el Patronato de Soto en Cameros, en solicitud de que se provea por oposicion la escuela de niñas que resulta vacante por jubilacion de D.<sup>a</sup> Antonina Saenz, y se aumente en cincuenta céntimos diarios el sueldo del primer maestro don Estéban Oca, informe á esta Junta lo que estime procedente.

Pasar á informe del Sr. Inspector del ramo un oficio del maestro de Aleson, consultando qué niños están obligados al pago de la retribucion escolar, á fin de que se sirva informar lo que crea procedente.

Cursar al Rectorado del distrito una instancia de D. Hilario de Agapito, maestra de Cuzcurrita, en solicitud de la competente licencia para cursar el 3.<sup>o</sup> año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

Trasladar al Alcalde y maestra de Ventosa un oficio del Rectorado del distrito, en el que manifiesta que si dicha profesora no solicita una escuela

de las anunciadas vacantes por traslado en el distrito Universitario, se declarará vacante la escuela que desempeña.

Quedar enterada de las actas de exámenes verificados en el mes de Julio último en las escuelas de niños y niñas de Cuzcurrita.

Apercibir severamente al maestro de S. Asensio para que asista con sus discípulos á los actos religiosos á que está obligado por la ley, y prevenirle que, si en lo sucesivo no da exacto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 1833 y da lugar á quejas de tal índole, se le formará el oportuno expediente por faltas en el cumplimiento de las órdenes de la superioridad.

Ordenar al maestro de S. Asensio que en lo relativo á horas de entrada y salida de clase se atenga á lo que sobre el particular tenga acordado la Junta local de dicho pueblo.

Quedar enterada de haber concedido el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al Inspector D. Antonio Andrés un mes de licencia por enfermo, y de que empezará hacer uso de ella el dia 22 del actual.

Manifiestar á D. Andrés Minguez, maestro de Nalda, que no está en las atribuciones de esta Corporacion el concederle la vacacion que solicita para restablecer su salud.

Conceder quince dias de licencia por enfermo á don Joaquin Palacios, maestro de Villalobar.

Manifiestar á don Aniceto Hernaez, maestro de Autol, que interin la Junta local de dicho pueblo no resuelva acerca del oficio que se le dirigió excitándola para que concediera á los maestros vacacion canicular, nada puede resolver esta Corporacion.

Manifiestar á los maestros de Villamediana recurran á la Junta local de dicha villa en reclamacion de sus derechos, por ser á quien compete conocer en primer término en lo relativo á la queja que sobre retribuciones en su oficio exponen.

Ordenar al Alcalde de Lagunilla proporcione á los maestros de expresada villa casa-habitacion decente y capaz para si y sus respectivas familias, ó abone á los mismos cincuenta pesetas por renta de casa, en vez de veinticinco que por tal causa se les viene abonando, y cuya cantidad dicen ser insignificante, atendiendo el precio de renta de las de la localidad; así como que entregue al maestro de Ventas Blancas las 157 pesetas que manifiesta obra en poder del Depositario municipal, correspondientes al material de la escuela de don Valeriano Hermosilla.

Nombrar provisionalmente maestro de Viniegra de Abajo, por renuncia de don Eudoro Casas que desempeñaba dicho cargo, á don Leon Uruñuela.

Prevenir al maestro de Pinillos, don Juan Calleja, manifieste qué dias dejó de dar escuela.

(Se continuará.)